

**CONTRATO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "REDNACECYT" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE LA "REDNACECYT" QUE:**

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante Acta constitutiva, formalizada el 23 de noviembre de 1998, por Escritura Pública número 6102, pasada ante la fe del Notario Público 21 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato Lic. Pedro Vázquez Nieto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 6 de enero de 1999, determinada en el libro general, con número 272, folio 205 vuelta y 206 frente, Tomo

I.2. Tiene como finalidades principales:

- a) Constituir un foro permanente para discutir y proponer programas y acciones que fomenten la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los estados de la república;
- b) Generar de manera conjunta programas de diagnóstico del estado que guarda el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los estados;
- c) Participar de manera conjunta y representativa en la proposición de políticas nacionales de ciencia y tecnología;
- d) Intercambiar información sobre los sistemas de ciencia y tecnología entre los diferentes estados representados en la asociación;
- e) Fomentar la cooperación entre instituciones e investigadores de los estados de la república en temas de interés común;
- f) Promover métodos que fomenten la descentralización nacional en materia de ciencia y tecnología;
- g) Evaluar y contribuir en el diseño las políticas de ciencia y tecnología;

- h) Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología a través de la interacción de los consejos y organismos estatales de ciencia y tecnología;
- i) Promover el desarrollo estratégico de recursos humanos en las diferentes áreas del conocimiento;
- j) Promover la realización de inventarios, diagnósticos y programas de ciencia y tecnología en los estados;
- k) Promover la generación de proyectos de investigación interinstitucionales e interdisciplinarios;
- l) Promover productos científicos y tecnológicos que pueden ser comercializados a través de entidades productivas o sociales;
- m) Coordinar los sistemas estatales de investigadores, darles seguimiento y difundir la investigación científica que generen;
- n) Definir las líneas de acción en congruencia con los planteamientos de investigación a nivel nacional, estatal y regional;
- o) Propiciar la coordinación con los sectores académicos, social y productivo, nacionales e internacionales las acciones que fortalezcan la investigación científica y tecnológica en los estados;
- p) Fungir como enlace en la definición de los proyectos de investigación científica y tecnológica que los gobiernos de los estados requieran para su desarrollo;
- q) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la obtención de los fines anteriores;
- r) Celebrar todo tipo de contratos, actos jurídicos y materiales para obtener fondos que se destinen a los fines anteriores;
- s) Obtener los créditos que se juzguen convenientes para la obtención de los fines anteriores;

1.3. Para cumplir con sus finalidades, puede celebrar contratos, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio nacional, con dependencias oficiales o privadas, que promuevan el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

1.4. Con fecha 04 de abril de 2019, la "REDNACECYT" suscribió un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "CONACYT", con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "CONACYT" en favor de la "REDNACECYT", para el desarrollo del proyecto **"Foros Estatales de Consulta "Humanidades, Ciencia y Tecnología en México: Presente y Futuro"**, con número de solicitud **297769**, con el objetivo de contribuir al análisis, discusión y propuestas en torno al presente y futuro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en México; con la finalidad de aportar en la definición de un nuevo marco normativo y el diseño del nuevo programa especial de ciencia y tecnología con una visión nacional de largo plazo.

**I.5.** El Mtro. José Alonso Huerta Cruz, en su carácter de Presidente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna, tal y como se deriva del Acuerdo 04-R-02EXT-2017, del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria 2017 de la REDNACECYT, A.C., celebrada el 27 de noviembre de 2017, donde los integrantes de la misma, aprobaron la elección del Presidente de la Mesa Directiva 2018-2019 de la REDNACECYT, A.C. Acta que ha sido protocolizada y formalizada en la "Notaría Pública No.3 y del Patrimonio del Inmueble Federal" en el Libro (234), Instrumento Número (16,752), Folios (11419 al 11423) en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los 29 días de del mes de enero de 2018.

**I.6.** Que para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Carretera Federal México – Cuernavaca, Km. 23.5, S/N, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400 en la Ciudad de México; con registro federal de contribuyentes RNC9811235R0.

## **II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:**

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

**II.2.** Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**II.3.** Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5,

contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**II.4.** Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

**II.6.** Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es coadyuvar al cumplimiento de la "REDNACECYT" ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT", los cuales suscribieron un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) fechado el 04 de abril del 2019. Con motivo del presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los siguientes servicios:

Elaborar y entregar a la "REDNACECYT" un documento relacionado al(los) Foro(s) Estatal(es) de Consulta Humanidades, Ciencia y Tecnología en México: Presente y Futuro; realizado(s) en la entidad federativa del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual servirá de entregable para el CONACYT y deberá cumplir con al menos lo descrito a continuación:

- a) Debera estar membretado e incluir cuando menos los logotipos del "PRESTADOR DE SERVICIOS", la "REDNACECYT" y el CONACYT.
- b) Contar con un apartado para los datos generales del proyecto:
  - i. Título, deberá ser: Foro Estatal de Consulta "Humanidades, Ciencia y Tecnología en México: Presente y Futuro".
  - ii. Nombre de la entidad federativa en la que se realizó el Foro y que presenta el documento.
  - iii. Indicar la fecha de realización de cada foro de consulta.
  - iv. Número de foros realizados en la entidad federativa.
  - v. Indicar la localidad(es), municipio(s) y/o ciudad(es) del Estado en donde se realizó(aron) los Foros de Consulta.



- vi. Número total de asistentes por cada foro realizado.
  - vii. Definición de contenidos y temas desarrollados en cada mesa de trabajo.
- c) Objetivo General.
- d) Metodología.
- e) Se requiere por cada una de las 8 temáticas establecidas en la solicitud de apoyo aprobada por el CONACYT (Reforma a la Ley, Prioridades Estatales CTI, Federalización de la CyT, Vocaciones Científicas, Apropriación Social de la CyT, Ciencia Básica, Vinculación y Ciencia Aplicada):
- i. Perfil de los participantes/asistentes como nombre completo, institución/instancia de procedencia, cargo, sector al que pertenece.
  - ii. Análisis de participación por género, lugar de procedencia, sector e instancia/institución/empresa de procedencia.
  - iii. Problemáticas expuestas en torno a la temática (Diferenciar y precisar si es estatal, regional o nacional).
  - iv. Propuestas realizadas en torno a la temática (Diferenciar y precisar si es estatal, regional o nacional).
  - v. Acuerdos y/o conclusiones alcanzados en torno a la temática (Diferenciar y precisar si es estatal, regional o nacional).
  - vi. Análisis de las problemáticas expuestas y propuestas realizadas por género, sectores, instancias de procedencia, entre otras.
- f) Conclusiones Generales

**SEGUNDA.-** La "REDNACECYT", entregará al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento de la prestación de los servicios enunciados en la cláusula anterior, la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será ministrada en una sola exhibición, a la firma del presente contrato, entrega de la factura correspondiente y al cumplimiento total del presente contrato.

**TERCERA.-** La cantidad enunciada en la cláusula segunda será entregada en moneda nacional y cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por honorarios, organización y dirección del personal que llegara a contratar para la realización de los servicios materia de este contrato. Por lo tanto, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario entre "LAS PARTES".

**CUARTA.-** La "REDNACECYT" depositará dicha cantidad en la cuenta [redacted] del Banco [redacted] con clave interbancaria: [redacted], sucursal [redacted], con domicilio en [redacted] y Calle [redacted] ( [redacted] ), en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el **14 de junio de 2019.**

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por la "REDNACECYT", al cumplimiento de los compromisos expuestos en la cláusula PRIMERA y sus numerales del presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** En caso de que por algún motivo no se cumpliera con alguno de los compromisos detallados en la cláusula PRIMERA y sus numerales, el recurso ministrado para éste, deberá ser reportado y reembolsado a la "REDNACECYT" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la conclusión del presente acuerdo de voluntades, y deberá ser notificado con el comprobante de depósito correspondiente, a la Presidencia de la "REDNACECYT", mediante el correo: [REDACTED]

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se procederá en los términos que las leyes aplicables establezcan.

**OCTAVA.-** Las "PARTES" acuerdan que a la conclusión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a la "REDNACECYT", lo establecido en la cláusula primera del presente contrato y un Informe Técnico de Actividades detallado, que incluya documentación soporte tales como listas de asistencia, presentaciones en Power Point, currículum vitae del expositor, evidencias fotográficas de la impartición de cada uno de los talleres y relatorías o minutas o actas que reflejen las propuestas y/o acuerdos alcanzados en cada foro estatal de consulta. La recepción del Informe Técnico y el entregable señalado en la cláusula primera será a más tardar el día **10 de junio de 2019**; la recepción de la documentación descrita en el presente numeral, no implica la aceptación definitiva del mismo.

**NOVENA.-** La "REDNACECYT" podrá rescindir del presente contrato en los siguientes casos imputables al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios sin consentimiento de la "REDNACECYT".

- c) No ejecute de manera eficiente y oportuna los servicios contratados, objeto del presente contrato.
- d) En caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

**DÉCIMA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las "PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente del mismo lugar, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Manifiestan las "PARTES", que en la suscripción del presente instrumento no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de común acuerdo en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "LA REDNACECYT"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. LISBEILY DOMINGUEZ RUVALCABA**  
**DIRECTORA GENERAL**

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.